



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: N° 2021-00076 - 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderado: JOSE CARLOS DIAZ TURIZO

Demandada: LUZ IRIS CAMPO VILLERO

Asunto: auto que libra mandamiento de pago.

La entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT No 800.037.800-8, actuando a través de apoderado judicial Dr JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con C.C No 73.209.852 y la T.P. No 195.343 del C.S.J, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra la señora LUZ IRIS CAMPO VILLERO, identificada con C.C No 64.921.392, persona mayor y domiciliada en el municipio de Santiago de tolú-sucré, quien aporta con la presente demanda los PAGARES No 063806100004922 y No 063806100004618, de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra de la señora **LUZ IRIS CAMPO VILLERO**, identificada con **C.C No 64.921.392**, y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N.º 800.037.800-8 y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de Dinero

TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (3.679.385,00) por concepto de Saldo capital, representado en el PAGARE No 063806100004922.

Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (786.969,00)** correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital desde el día 5 de marzo de 2020 hasta el 7 de Julio de 2021.

Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 472.590,00)** correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital desde el 8 de Julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$604.539,00)** correspondientes a otros conceptos.

Librar mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.419.669,00)** por concepto de capital insoluto representados en el pagare No 063806100004618.

Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS (\$ 1.138.200,00) correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital desde el día 20 de Febrero de 2020 hasta el 7 de Julio de 2021.

Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$693.944,00) correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de Julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 494.896,00) correspondientes a otros conceptos.

Mas las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE al Doctor **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO** identificado con C.C No 73.209-852 y la T.P. No 195.343 otorgada por el C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

SEXTO: Decretase el embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corriente, ahorros o CDTs posea la demandada LUZ IRIS CAMPO VILLERO, identificada con cedula de ciudadanía No 64.921.392 en el Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú. Límitese el embargo hasta por la cantidad de \$ 19.935.288,00

Oficiense en ese sentido a la mencionada entidad bancaria a fin de que procedan a la retención ordenada y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No **708202042001** del banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú- Sucre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Sucre - Santiago De Tolu

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fef64075d74a804fa19b36b774030e680133ffa9936bfe5b0c01b82ad31bf4f

Documento generado en 26/08/2021 09:03:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>